SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
EHW/PDG/CMI/mcc

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Aprueba Convenio de Asignación Directa entre, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Universidad de La Frontera, proyecto denominado "Declaración de Impacto Ambiental (Dia) Proyecto Paraíso Indígena Monkul".

TEMUCO, **11/01/2021**

RESOLUCION **EXENTA 0104**

VISTOS: Los DFL Nºs 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. Nº314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Director del Instituto del Medio Ambiente Sr. Gustavo Ciudad Bazaul, en Carta N°002/2021 de fecha 06 de enero de 2021.

El V°B° de la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera.

R E S U E L V O

APRUEBASE convenio de asignación directa, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2020, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, R.U.T.N°**72.396.000-2**, representada legalmente por su Director Nacional, don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Vicuña Mackenna N°0399, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e Indistintamente la **"CONADI"** y la "**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA",** RUT N° **87.912.900-1**, representada legalmente por su RECTOR, don **EDUARDO HEBEL WEISS**, ambos para estos efectos domiciliados en Av. Francisco Salazar N°01145, comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANÍA, en adelante e indistintamente la "UFRO" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, creada mediante la Ley N°19.253, es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

La Corporación en cumplimiento de los objetivos institucionales y en pos de velar por el desarrollo de la población indígena, a través del programa Turismo y Pueblos Indígenas que busca resolver la inexistencia de estándares de calidad en el turismo asociado a los pueblos originarios, donde no hay códigos de prácticas y ni sistemas de certificación del turismo desarrollado por las personas pertenecientes a los pueblos originarios en su conjunto, enfocado en los 10 pueblos originarios reconocidos en Chile y ejecutado a nivel nacional, regional y comunal a cargo de las unidades operativas ubicadas en todo el país.

Que, con fecha 07 de septiembre de 2020, la presidenta de la Comunidad Mateo Nahuelpán, Doña Estela Nahuelpán ingresa mediante la plataforma del SEA la "Consulta de pertinencia de ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental" del proyecto [illegible]ecológicos accesibles para el avistamiento del Humedal de Monkul".

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
FECHA 15 enero 2021
FIRMA

Producto de esta solicitud por medio de la Resolución Exenta N°202009101375 de fecha 27 de noviembre de 2020, la Directora Regional del SEA de La Araucanía resuelve, **DECLARAR** que el proyecto, está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mediante el Programa "**Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas**" del componente "Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria", se ha resuelto asignar recursos a un organismo público para que ejecute el proyecto denominado **"DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - PARAISO INDÍGENA MONKUL"**. Conforme a lo contenido en el artículo 24 de la Ley N° 19.253.

En virtud de los dispuesto en el párrafo anterior, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, entidad pública de capacitación, con vasta experiencia en desarrollo de proyectos de carácter ambiental a través de su Instituto del Medio ambiente, posee un equipo de profesionales idóneos para el desarrollo del servicio que la CONADI requiere para la ejecución del proyecto SENDERO ECOLÓGICO ACCESIBLE PARA AVISTAMIENTO DEL HUMEDAL DEL MONKUL.

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, la CONADI y LA UFRO, por este instrumento acuerdan celebrar el presente Convenio para la ejecución del proyecto denominado **"DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PROYECTO PARAISO INDÍGENA MONKUL"**, cuya línea de acción es a través del Programa Turismo y Pueblos Indígenas, año 2020 de la CONADI, de acuerdo a lo señalado en los "Términos de Referencia para la Ejecución del Convenio CONADI-UFRO", y que para todos los efectos a que haya lugar, forman parte integrante de este Convenio, sin perjuicio de las correspondientes normas legales pertinentes de carácter civil y administrativas.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan desarrollar de manera conjunta los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Elaborar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con sus respectivos anexos para el proyecto "PARAISO INDÍGENA MONKUL" de manera que este sea evaluado y calificado ambientalmente por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

Objetivos Específicos:

- Elaborar la declaración de impacto ambiental (DIA) y sus respectivos anexos de acuerdo a lo establecido Reglamento del SEIA (DTO N° 40/2013) e ingresarla al SEIA.

- Realizar seguimiento del proceso de evaluación y Responder a las observaciones que surjan del proceso mediante la elaboración de la(s) Adenda(s) correspondientes.
- Obtener la RCA favorable del proyecto.

TERCERO: BENEFICIARIOS.

Comunidad Indígena Mateo Nahuelpan, PJ 1969, ubicada en la localidad rural de Monkul, comuna de Carahue.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
FECHA 15 enero 2021
FIRMA

Beneficiarios Directos		
N° Mujeres Estimados	N° Hombres Estimados	Cobertura Territorial
17	15	32
Beneficiarios Indirectos		
N° de Personas	114	

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a través de su Dirección Nacional, se compromete a transferir directamente a LA UFRO, el monto único y total de $43.600.000.- (Cuarenta y tres millones seiscientos mil pesos), en una única cuota que se imputan al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 887 del Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas, componente de Gestión y Promoción de la Actividad Turística, del presupuesto año 2020, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Los recursos transferidos a LA UFRO serán destinados íntegramente a la ejecución del proyecto denominado "DIA Proyecto PARAISO INDÍGENA MONKUL", de acuerdo a las disposiciones que se indican en los Términos de Referencia que se adjuntan.

QUINTO: PRODUCTOS.

Los productos a lograr con la ejecución del proyecto, materia del presente Convenio, son los siguientes:

Objetivos Vinculados	Productos Esperados	Descripción del Producto	Medios de Verificación
Elaborar la declaración de impacto ambiental (DIA) y sus respectivos anexos.	**DIA y sus Anexos**	Documento elaborado de acuerdo a lo establecido en el DTO N° 40/2013 Reglamento del Sistema de evaluación de impacto ambiental.	Carta de envío del producto timbrada y/o recepcionada.
	Informe de avance 1	Documento con el detalle del estado de avance del proyecto.	
Realizar seguimiento del proceso de evaluación y Responder a las observaciones que surjan del proceso mediante la elaboración de la(s) Adenda(s) correspondientes.	**Adendas**	Documento que da respuesta a las eventuales observaciones que surjan del proceso de evaluación.	Carta de envío del producto timbrada y/o recepcionada.
	Informe de avance 2	Documento con el detalle del estado de avance del proyecto.	
Obtener la RCA favorable del proyecto.	**Resolución de Calificación Ambiental**	Resolución emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Araucanía, que califica ambientalmente el proyecto	Carta de envío del producto timbrada y/o recepcionada.
	Informe final	Documento con información consolidada del proyecto	

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) DE CONADI:

1. Aportar y transferir a la UFRO, la cantidad única y total de $43.600.000.- (Cuarenta y tres millones seiscientos mil pesos) para la ejecución del proyecto ominado "DIA Proyecto PARAISO INDÍGENA MONKUL".

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
FECHA 15 enero 2021
FIRMA

2. Realizar seguimiento y control en todo el proceso de ejecución del convenio.

3. Exigir las rendiciones financieras mensuales en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la CGR, o la norma que la reemplace.

4. Tendrá la obligación y facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo el ejecutor la UFRO, dar todas las facilidades para ello.

B) DE LA UFRO:

El ejecutor, la UFRO, a fin de cumplir con los objetivos señalados, mediante el presente convenio se obliga a ejecutar el proyecto denominado "DIA proyecto PARAISO INDÍGENA MONKUL" de acuerdo a los siguientes compromisos:

1. Destinar los recursos comprometidos por la CONADI única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en el presente convenio, conforme a lo descrito en los Términos de Referencia para el logro de los productos esperados.
2. Celebrar o suscribir todos los actos, contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos para la ejecución del proyecto.
3. Enviar formalmente a la CONADI el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos.
4. Efectuar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Enviar los informes y reportes de información que la CONADI solicitare, y aquellas solicitudes de modificación si las hubiera por parte del ejecutor, en los plazos y formas convenidas, y en particular los informes señalados en los Términos de Referencia del presente convenio.
6. Restituir a la CONADI, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
    a. No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
    b. Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
    c. Si las acciones no se ejecutaren o se pusiese término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
    d. Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos y éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
    e. Si el ejecutor, no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
    f. Las demás que imponga este convenio.

SEPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que, por el presente instrumento son aportados y transferidos por la CONADI al ejecutor, la UFRO, éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
FECHA 15 enero 2021
FIRMA

terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos. Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueron transferidos por la CONADI.

El ejecutor, la UFRO deberá enviar a la CONADI un comprobante de ingresos por los recursos percibidos y un Informe Mensual de rendición y de acuerdo al formato contenido en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución del gasto por parte de la CONADI.

Los Informes financieros mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista movimientos efectuados por el ejecutor del proyecto de acuerdo a la normativa de la Resolución Nº30 de la Contraloría General de la República.

Todos los gastos que irrogue la ejecución del proyecto deben estar respaldado con documentos tributarios, desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio.

La CONADI revisará las rendiciones de cuenta, mediante el Departamento de Administración y Finanzas, quien realizará la aprobación financiera de las rendiciones mensuales presentadas por el ejecutor, previa revisión efectuada por la contraparte técnica del proyecto/iniciativa verificando que éstos se ajustan a las disposiciones técnicas establecidas en el presente Convenio y los Términos de Referencia. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico al ejecutor, la UFRO, en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de recepción de los informes de rendiciones. El ejecutor la UFRO, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la CONADI, la que deberá revisarlas y comunicar el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico. En caso de persistir en las mismas o nuevas observaciones, la contraparte técnica podrá otorgar un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para que el ejecutor pueda subsanar definitivamente las observaciones, vencido este plazo el ejecutor estará expuesto a un hecho de incumplimiento grave del convenio, lo que se califica en la cláusula Décimo Tercera que versa en el presente Convenio

Los plazos indicados en la presente cláusula son aplicables también para los Informes Técnicos estipulados en los Términos de Referencia. Con todo ello, la aprobación de las Rendiciones de Cuentas y el Informe Técnico de Cierre serán condición necesaria para el cierre administrativo y finiquito del proyecto.

La aprobación o rechazo definitivo de las Rendiciones de Cuentas y los Informes Técnicos serán notificados al ejecutor, debiendo éste reintegrar a la CONADI los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados del Convenio de Asignación Directa, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la CONADI, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la CONADI podrá poner término anticipado al convenio y/o exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

En el caso de producirse remanente de los recursos aportados por la CONADI, de saldos no ejecutados a la fecha de término de las actividades, o bien recursos rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado en las operaciones producidas durante el desarrollo del proyecto, el ejecutor se obliga a realizar el correspondiente reembolso I.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
FECHA 15 enero 2021
FIRMA

Adicionalmente, el ejecutor la UFRO deberá mantener a disposición de la CONADI y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas mencionadas en la cláusula décimo primero del presente convenio, conforme a las normas establecidas en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

El ejecutor la UFRO proporcionará todo el personal, equipo material y suministro necesario para la consecución de los objetivos del Convenio. En todo caso los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, los pagos por concepto de patente y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividades contratadas o su personal si correspondiera, serán siempre satisfechos por el ejecutor la UFRO y sin que en ellos participe o tenga responsabilidad alguna la CONADI.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICA.

CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar al ejecutor la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo el ejecutor deberá otorgar todas las facilidades del caso a CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designan como contrapartes técnicas:

i. La contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del Convenio la ejercerá la CONADI a través del Jefe del Departamento de Desarrollo Indígena, o por quien este designe.

ii. La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del Convenio la ejercerá la UFRO a través del DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE (IMA) o por quien este designe.

A las contrapartes técnicas le corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente Convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán los encargados de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos con la firma del convenio.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de asignación directa entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y para estos efectos la CONADI deberá enviar a la UFRO, copia de la correspondiente resolución exenta aprobatoria de este convenio, para su archivo y viceversa.

El plazo de ejecución del presente Convenio será de 12 meses contados desde la fecha de la Resolución Exenta de CONADI, tiempo en que la UFRO, deberá concluir la totalidad de las actividades y hacer entrega de un Informe Final que dé cuenta de todos los productos indicados en el presente Convenio y en los Términos de Referencia.

Excepcionalmente el plazo de ejecución del Convenio podrá ser prorrogado por una sola vez, y siempre que existan razones fundadas para ello, para lo cual el ejecutor deberá ingresar una solicitud escrita a más tardar a los 15 días previos al término de la vigencia del convenio, lo cual será calificado por el Director Nacional de la CONADI, debiendo ser aprobado mediante Resolución Exenta, previo Informe Técnico favorable la contraparte técnica de CONADI.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
FECHA 15 enero 2021
FIRMA

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente convenio y/o sus respectivos Términos de Referencia podrán realizarse de mutuo acuerdo por las partes, debiendo ser solicitada por el ejecutor, por escrito a la CONADI, planteando las justificaciones técnicas que dan base a dicha solicitud, para lo cual se procederá a la suscripción del Adendum correspondiente, el cual será aprobado mediante Resolución Exenta, del Director Nacional de la CONADI, previo Informe Técnico favorable emitido por la contraparte técnica de CONADI.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia firmados por las contrapartes técnicas del proyecto con fecha 17 diciembre 2020, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presénte Convenio de Asignación Directa.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

CONADI, se reserva el derecho de poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

b) Retrasos injustificados en la entrega de productos e informes señalados en el presente convenio, que pongan en riesgo el cumplimiento de las acciones establecidas en el presente convenio, y que no hayan sido comunicadas a la CONADI en tiempo y forma, las que serán imputables al ejecutor.

c) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

d) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.

e) Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularán por las normas de los fondos estatales.

En todos los casos, el ejecutor deberá rendir un informe de las acciones y productos obtenidos hasta esa fecha, sin perjuicio del ejercicio por parte de CONADI de las acciones legales que sean procedentes. En relación a la Resolución que disponga el término anticipado del convenio, ésta deberá ser fundada, además de notificarse por escrito a la entidad ejecutora, mediante Oficio.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor:

a) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el convenio. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los informes y productos proporcionados por el ejecutor, con lo establecido en el presente Convenio.

b) Si el ejecutor infringe en cualquier forma lo estipulado en el convenio y sus respectivos términos de referencia, o no cumple con la entrega del 100% de los productos pactados en el convenio, imputables al ejecutor.

c) Si el ejecutor retarda, incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos en este convenio, o se observan, por ejemplo:

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
FECHA 15 enero 2021
FIRMA

i. Duplicidad en la rendición de respaldo de gastos.
ii. Simulación de actos o contratos.
iii. Valoración de gastos por sobre el valor del mercado.
iv. Documentos contables falsos o adulterados (tales como facturas, boletas, u otros).
v. Rendiciones observadas reiteradamente, en las cuales el ejecutor no subsana en tiempo y forma las observaciones comunicadas por la CONADI.

El incumplimiento será calificado por el Director Nacional, previo Informe de la contraparte técnica, con lo cual la CONADI podrá solicitar el reintegro del monto observado, si así procediere.

DÉCIMO CUARTO: UTILIZACIÓN DE NOMBRES, DISTINTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda actividad pública que se desarrolle en función de la ejecución del convenio, deberá contar con autorización previa de las partes, las que decidirán respecto de la utilización de nombres, siglas, logos o emblemas, quedando prohibido hacer uso de éstos sin dicha autorización. Lo mismo regirá para cualquier publicación o impreso referente a los servicios objeto del presente convenio de asignación directa y colaboración.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, que sean elaborados por las partes en virtud de este convenio, serán de propiedad de CONADI, incluyendo los productos que eventualmente puedan ser generados a través de los procedimientos de compras públicas. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este Convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Respecto de las imágenes institucionales estas deberán contemplarse en la documentación que se derive de los productos del convenio en igualdad de condiciones y en conformidad a las normas gráficas vigentes, siempre en coordinación y aprobación previa de CONADI.

DÉCIMO QUINTO: CONFORMIDAD.

Las partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio y para los efectos legales que emanen de éste, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la CONADI y uno en poder de LA UFRO.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, para representar a la **CONADI**, consta en el Decreto Supremo N°15 de fecha 26 de junio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
FECHA 15 enero 2021
FIRMA

La personería de don **EDUARDO HEBEL WEISS**, para representar a **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta en Decreto N°242 del 09 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación. Ambos no se insertan por ser conocidas por las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Secretario General TEMUCO

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA RECTORIA TEMUCO

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Instituto del Medio Ambiente
- Div. Seg. Proyectos Institucionales
- Div. Operaciones Financieras

<<

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
RECEPCION LEGALIDAD 15 enero 2021
RECEPCION CONTRALOR INTERNO 15 enero 2021
FECHA TOMA DE RAZON 15 enero 2021
FIRMA